INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con respuesta de bancos y documentos de notificación al demandado. Sírvase proveer. Puerto Salgar, Cundinamarca, 19 de julio de 2021.

LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, 21 de julio de dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento del demandante en el proceso ejecutivo de William Bernal Triana contra JORGE E. YAIME, las respuestas de los bancos a la medida cautelar que les fuera comunicada.

Se requiere a la parte demandante para que acredite la notificación del mandamiento de pago al demandado en la forma y términos indicados por los arts. 291 y 292 del CGP., para lo cual se le concede término de treinta (30) días, so pena de aplicarse el desistimiento tácito, establecido por el art. 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ